

Rawson, Chubut, 11 de febrero de 2025.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Dr. Tomás Maza S/D

Asunto: "Concurso de precios Nº 10/24 APPM, fabricación nueva megaescala" (Expte. N° 42.408/2025)

En las presentes actuaciones se solicita dictamen (fs. 151), en relación al procedimiento de intervención o vista previa del Tribunal, en los términos del artículo 32 de la ley V N° 71, que promueve la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM) en el marco del concurso público de precios N° 10/2024 para la obra "FABRICACIÓN NUEVA MEGA ESCALA", con un presupuesto oficial de \$175.066.014,33 (mes base octubre 2024).

Están incorporados al expediente los siguientes antecedentes: 1) en fs. 2 está agregada la nota del Director Operativo de la APPM que fundamenta la necesidad de la presente contratación; 2) por resolución N° 99/2024 el Concejo de Administración de la APPM dispuso el llamado a concurso público de precios, aprobó el pliego de bases y condiciones y ordenó las publicaciones; 3) las publicaciones están acreditadas en fs. 48/62; 4) el acta de apertura está agregado en fs. 64; 5) informe técnico sobre la oferta presentada agregado en fs. 119/131; 5) informe financiero de la oferta agregado en fs. 133/134; 6) informe del Jefe de Compras de la APPM (fs. 136/139); 7) informe legal (fs. 141/142); 8) informe de la comisión evaluadora (fs. 144/145); 9) proyecto de resolución de adjudicación del concurso (fs. 147/148); 10) nota de elevación al Tribunal solicitando la intervención previa en los términos del artículo 32 de la ley V N° 71 (fs. 149).

Las actuaciones en análisis cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo nº 443/2021 del Tribunal de Cuentas para este tipo de trámite.

Conforme surge del proyecto de resolución de fs. 147/148, se propicia adjudicar el contrato a BLACKSMITH SAS, en su oferta \$111.487.970,00 (IVA INCLUIDO), con un anticipo financiero del 20%, con base en los dictámenes técnicos, financiero y la recomendación de la comisión de preadjudicación.

De acuerdo con el dictamen del Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas (fs. 152), se advierte que la oferta presentada por BLACKSMITH SAS no cumple con los requisitos de Capacidad de Ejecución Anual (artículo 11°, punto 6°, de las cláusulas generales del pliego de bases y condiciones del concurso público). Esta conclusión se sustenta en el certificado obrante en fs. 116, el cual evidencia que la capacidad declarada por la empresa resulta insuficiente para la ejecución de la obra en cuestión, tomando en consideración tanto el presupuesto como el plazo previsto para su realización. Si bien el artículo 28 del Reglamento de Contrataciones establece una excepción a la exigencia de inscripción en el Registro Provincial de Constructores —en casos donde no existan empresas inscriptas que permitan evitar la deserción de la contratación—, dicha circunstancia excepcional no se encuentra debidamente acreditada en el expediente.

En virtud de lo expuesto, y salvo la observación señalada en relación con la capacidad de ejecución de BLACKSMITH SAS, no se formulan otras objeciones al procedimiento analizado.

DICTAMEN N° 10/2025.

Ab. Alejandro Rey Pugh Asesor Legal Tribunal de Cuentas